

ORDENANZA N° 3099/86

VISTO:

El expediente N° 160-A-86, caratulado: "ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUEN, solicita modificar Artículo 21 de la Ordenanza N° 2617/85", y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce la nota sin número de fecha/ 26 de Septiembre de 1986, por la cual la Asociación Propietarios de Taxis de Neuquén, solicita se contemple la posibilidad de modificar el Artículo 21 de la Ordenanza 2617/85, donde prohíbe la propulsión de propaganda ya sean comerciales o electorales que obedece dicho pedido en razón de que algunos de // sus asociados han implantado el método de tarjetas de créditos y cuentas corrientes, viendo las necesidades de sus usuarios / por la situación económica.-

Que solicitan colocar en sus vehículos una franja pintada en las lunetas y parabrisas, para colocar las calcomanías de las tarjetas de créditos sugiriendo que dicha franja sea de 10 a 12 centímetros.-

Que a fojas 2 luce Despacho N° 260/86, de la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social que dice: "VISTO el expediente de referencia, esta Comisión considera que es // oportuno sancionar una Ordenanza que sea ampliatoria del Artículo 21 de la Ordenanza 2617/85, lo siguiente a continuación / del último párrafo: "Además se podrá fijar en los parabrisas / traseros e delanteros, autoadhesivos que indiquen al pasajero/ que ese vehículo brinda un servicio alternativo de pago. A // los fines prácticos, para realizar en forma ordenada y estética se deberá colocar en una franja horizontal o vertical en los márgenes de ambos parabrisas, que no supere los 12 cm. de ancho", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria/ N° 33, celebrada por el Cuerpo el día 10 de Octubre de 1986.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

1/2.-



Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ANPLIASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2697//
----- 86, a continuación de sus último párrafo deberá //
decir: "Se podrá fijar en los parabrisas traseros o delanteros/
autocollantes que indiquen al pasajero que ese vehículo brinda/
un servicio alternativo de pago, debiéndose colocar en una fran-
ja horizontal o vertical en los márgenes de ambos parabrisas la
que no podrá superar los 12 centímetros de ancho.-"


ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

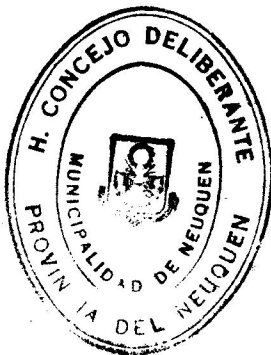
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTU-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. N° 160-A-86).-"

ES COPIA:

FDO: GIULIANI
SAUR.-

neg.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3099
PROMULGADA POR DECRETO N° 1607/19 86
EXPTE N° 160-A-86
OBS.: